



MINISTERIO
DE HACIENDA

GOBIERNO
DE COSTA RICA

Deberes Tributarios sobre Hospedajes No Tradicionales

Dirección General de Tributación
Dirección de Servicio al Contribuyente

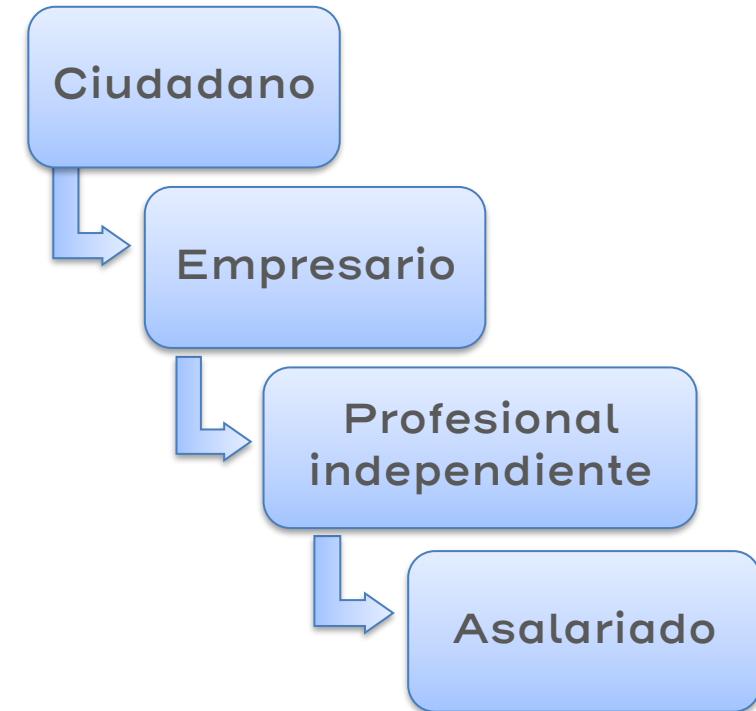
2024



Responsabilidad Cívica y Social:

“Contribuir con el desarrollo y bienestar del país”

- Artículo 18 “Los costarricenses deben observar la Constitución y las leyes servir a la Patria, defenderla y contribuir para los gastos públicos”
- Artículo 19 “Los extranjeros tienen los mismos deberes y derechos individuales y sociales que los costarricenses, con las excepciones y limitaciones que esta Constitución y las leyes establecen”



Artículos 18 y 19 de la Constitución Política de Costa Rica

¿Un Hospedaje No Tradicional se puede definir cómo?

Hospedaje no tradicional:

Tipo de turismo que consiste en la prestación de servicios turísticos de alquiler de viviendas, apartamentos, villas, chalés, bungalós, cuartos o cualquier otra construcción análoga, que conformen un todo homogéneo e independiente, por periodos no mayores a un año, ni inferiores a las veinticuatro horas.



Ley Regularización de Hospedajes No Tradicionales N° 9742

¿Un Hotel se puede clasificar como un Hospedaje No Tradicional?

Los Hoteles no entran dentro del concepto de Hospedajes no Tradicional o Estancias no Tradicionales.

Editar	Actividad Económica	Modelo de la obligación
	551002	101
	551002	104

Esta clase incluye el servicio de alojamiento a las personas temporalmente y que por lo general proveen a los huéspedes servicios adicionales como restaurantes, piscinas, guarderías, servicios de conferencias, convenciones y reuniones en su establecimiento.

Código de actividad económica **551002**

Descripción de la actividad: **Hotel**



¿Que son deberes tributarios?

- Son las obligaciones que la Ley o la normativa tributaria imponen a los obligados tributarios, contribuyentes, responsables o terceros para colaborar con la Administración Tributaria en el desempeño de sus funciones.

Principales deberes de los contribuyentes

Artículos 18 y 128 (CNPT)

Inscripción
Modificación
Descripción
Llevar registros contables
Emitir comprobantes electrónicos
Presentación de Declaraciones
Presentar declaraciones informativas

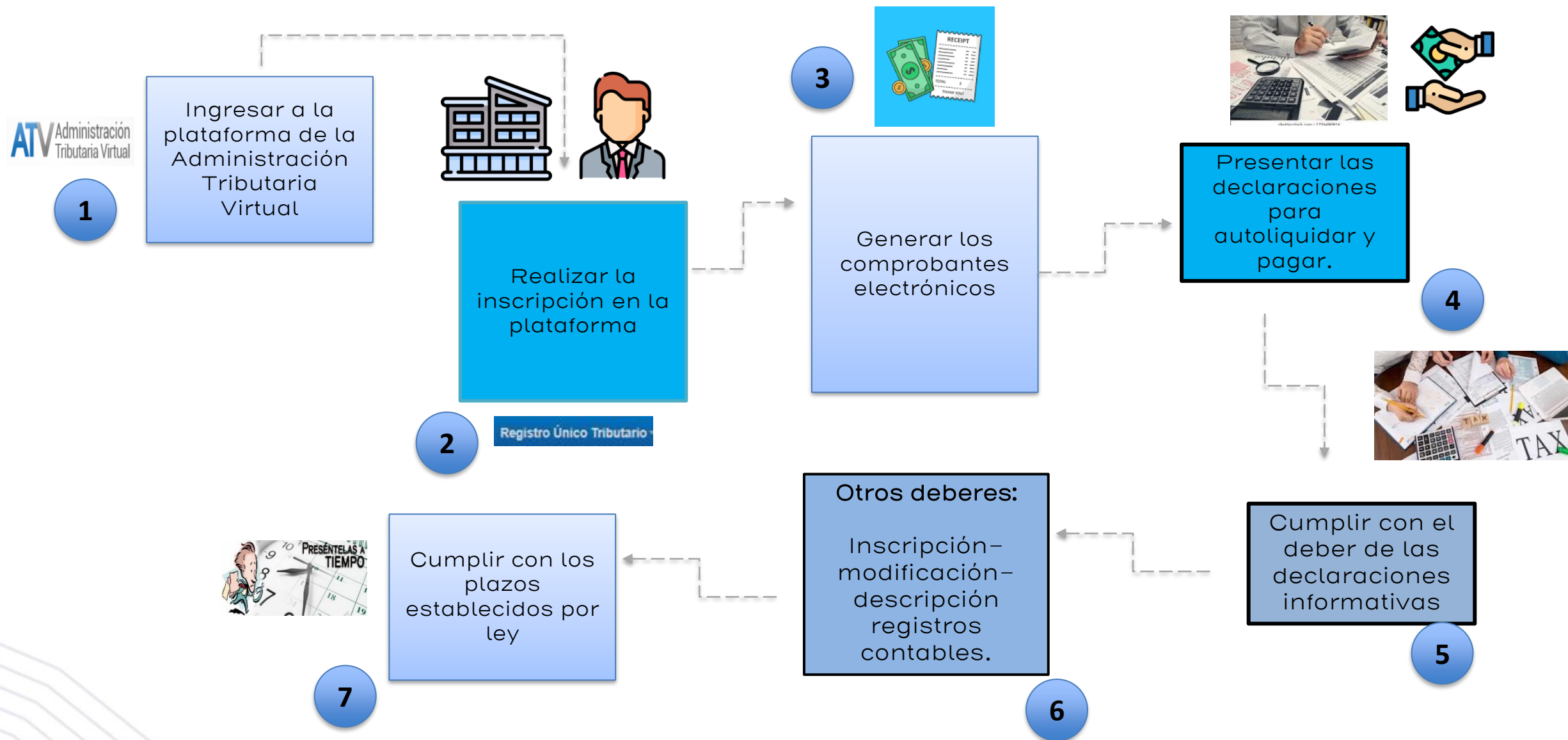
Deberes Formales

Pago de impuestos
Pago de accesorios, intereses y/o infracciones administrativas

Realizar los pagos parciales del impuesto sobre la renta

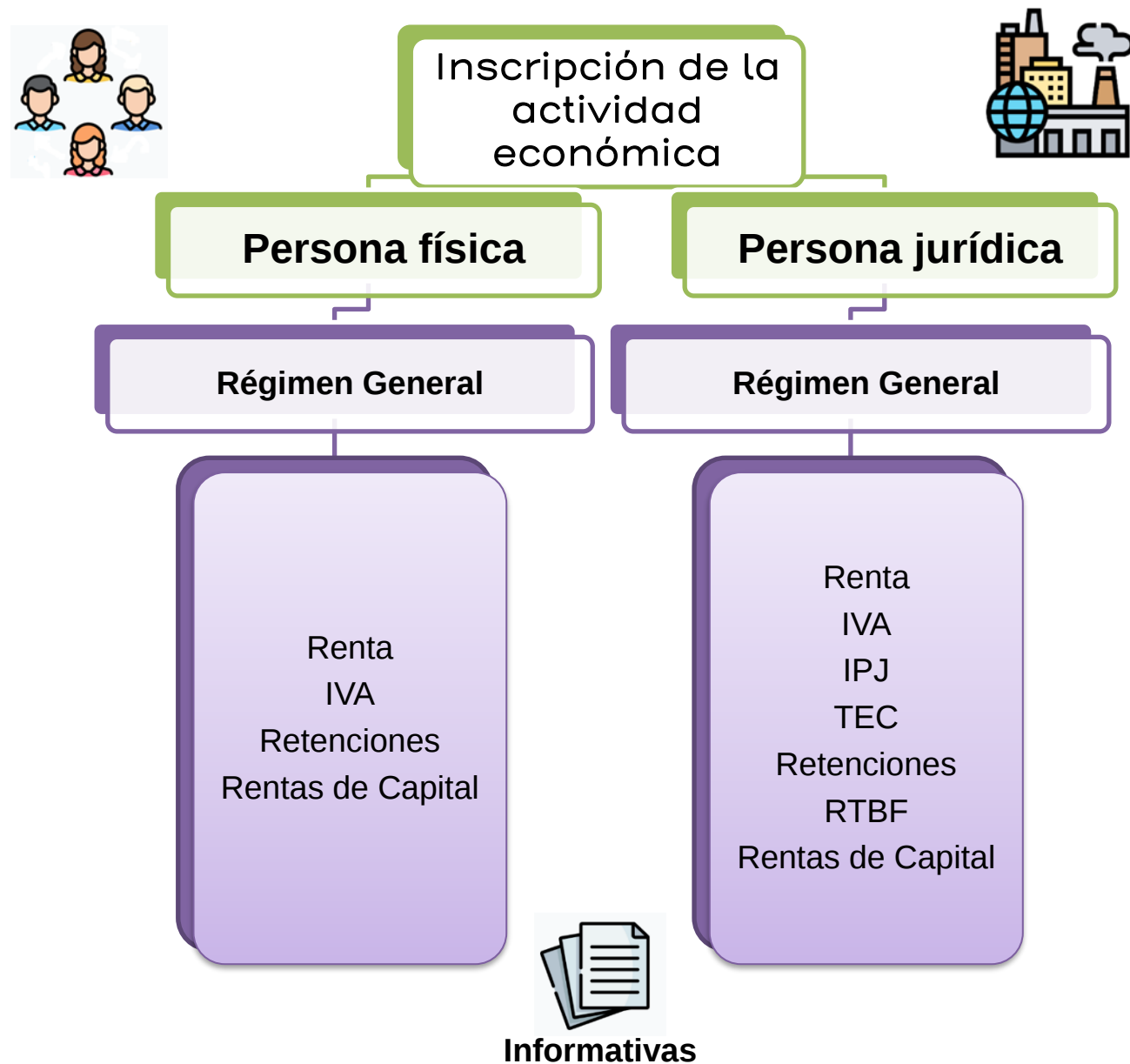
Deberes Materiales

Deberes formales de los contribuyentes



Artículos 5, 6, 7 LIVA; 128 CNPT

**Principales declaraciones que
deben presentar**



Las obligaciones tributarias dependen de la actividad económica que desarrolle el contribuyente

Actividad y código para Alquileres de Hospedajes Transitorios

Códigos
Actividades
Económicas
momento de la
inscripción por ATV

551001 “Alquiler de bienes inmuebles de uso habitacional por periodos inferiores a un mes (casas de estancia transitoria, casa de huéspedes, cabinas, campamentos).

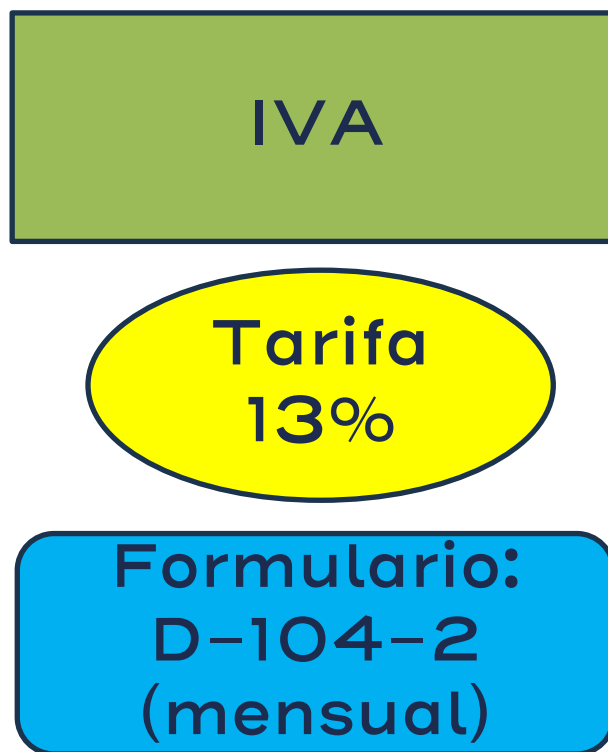
701001 “Alquileres de casas y otros”

702002 “Arrendamiento o alquiler de bienes inmuebles mediante contrato verbal o escrito”

¿Que es el Impuesto sobre el Valor Agregado?

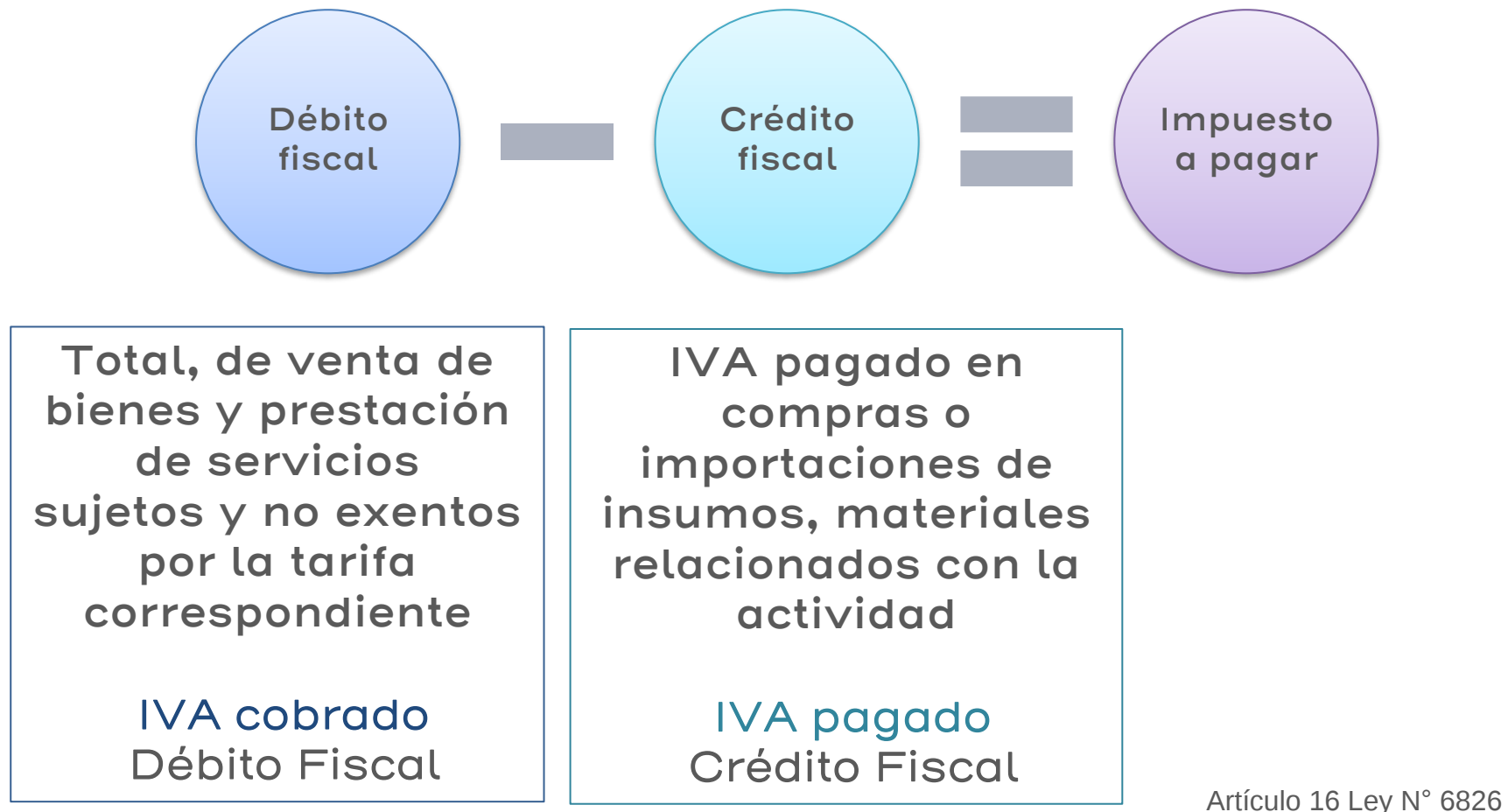
Artículo 1– Objeto del impuesto– Ley 6826

Se establece un impuesto sobre el valor agregado en la venta de bienes y en la prestación de servicios, independientemente del medio por el que sean prestados, realizados en el territorio de la República.



Determinación del impuesto

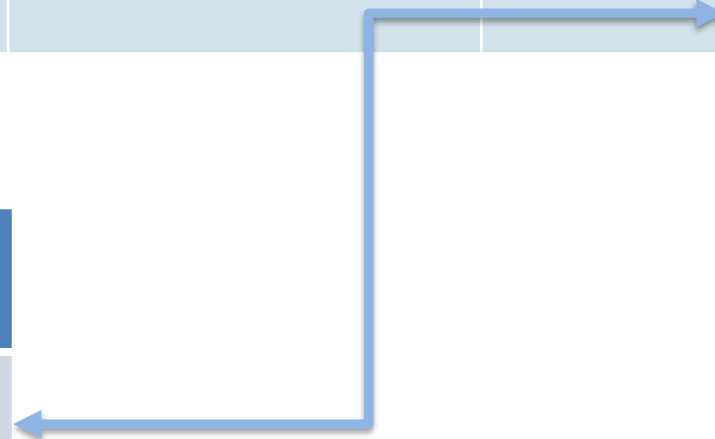
Determinación del impuesto es la diferencia entre el débito y el crédito fiscal



Impuesto sobre el Valor Agregado-IVA (cálculo)

	Monto total Ventas	IVA Débito Fiscal (venta x 13%)	Monto total Compras	IVA Crédito Fiscal (compra x 13%)
	₡525.000	₡68.250	₡345.000	₡44.850

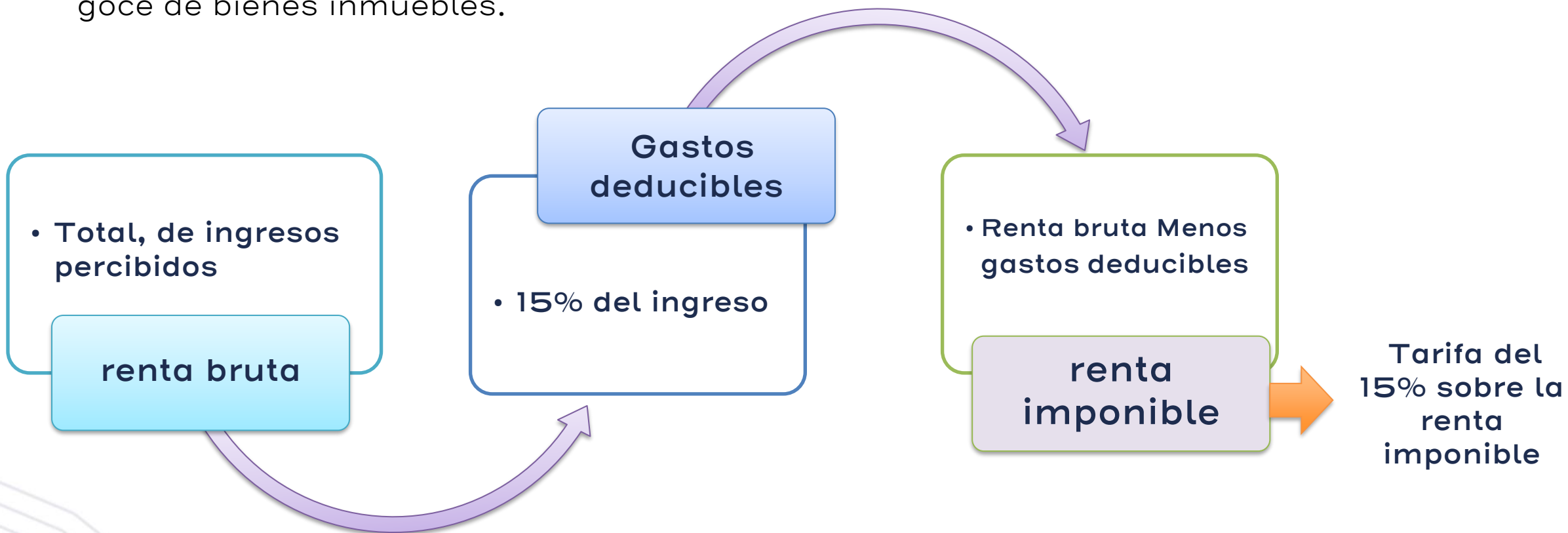
Débito fiscal	₡68.250
Crédito fiscal	₡44.850
Total, IVA a pagar	₡23.400



¿Qué es el Impuesto Rentas de Capital Inmobiliario?

Artículo 27 ter- Materia imponible- Ley 7092

Constituirán rentas del capital inmobiliario las provenientes del arrendamiento, subarrendamiento, así como de la constitución o cesión de derechos o facultades de uso o goce de bienes inmuebles.

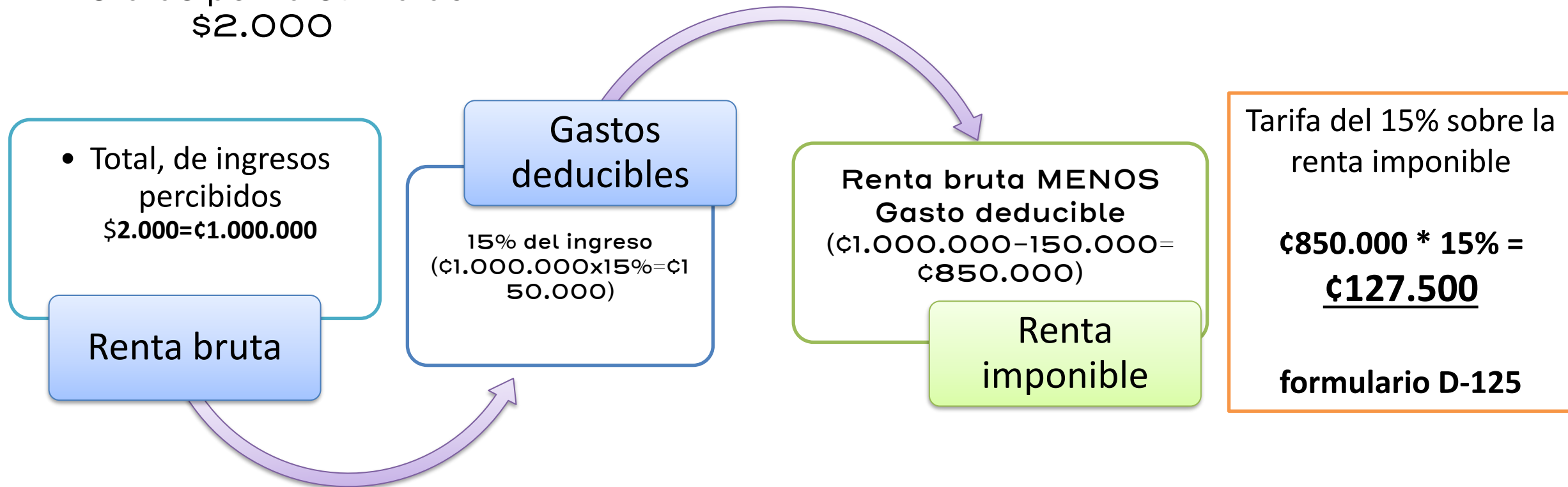


Artículo 29 y 31 ter Ley 7092 y sus reformas

Ejemplo: Rentas de capital inmobiliario

Patricia alquila casa por 20 días por la suma de \$2.000

Referencia tipo
cambio de venta
BCCR de ₡500 por \$
 $\$2.000 \times 500 = \text{₡}1.000.000,00$



Artículos 29–31 ter LISR y sus reformas



Impuesto sobre las Utilidades

Ley N° 7092 de 21 de abril de 1988 y sus reformas

¿Quiénes están obligados a declarar el Impuesto sobre las Utilidades?

Personas jurídicas,
instituciones estatales



Personas físicas
con actividades
lucrativas
nacionales y/o
extranjeros



Ingresos que se declaran en el ISU

Establece un impuesto sobre las utilidades personas físicas, jurídicas y entes colectivos sin personalidad jurídica que desarrollen actividades de fuente costarricense.

Percepción o devengo de renta en dinero o especie continuas u ocasionales de fuente costarricense o cualquier otro ingreso.



Ingresos gravables

Afectación legal

- Rentas y ganancias realizadas que provengan de bienes o derechos que pertenezcan al OT y que estén afectos a la actividad económica.

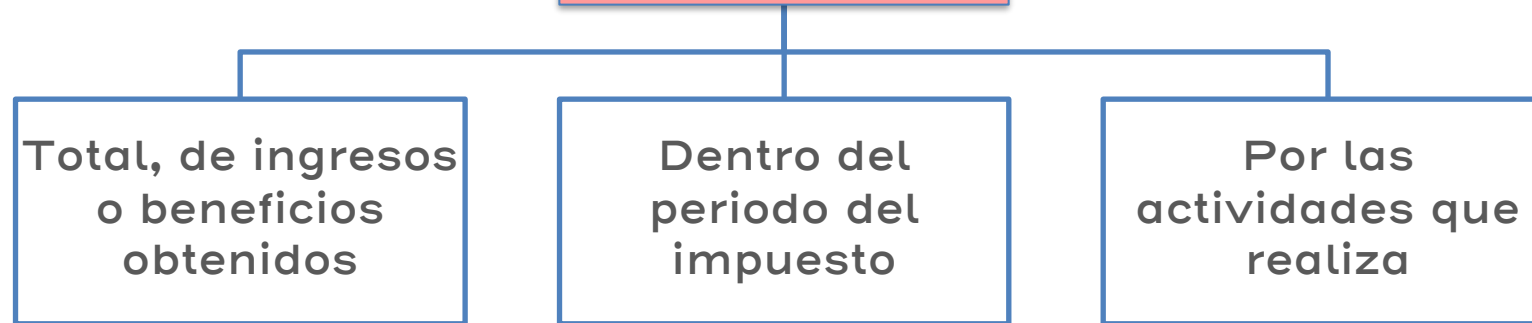
Artículos 1, 1 bis de la LISR y 4 de su Reglamento

Afectación voluntaria

- Solo para rentas de capital inmobiliario (mínimo de 5 años) y mobiliario: arrendamiento y subarrendamiento
- Un empleado reportado ante CCSS

Artículos 28 LISR; 5 y 6 de su Reglamento.

Renta bruta



Renta neta



Gastos No deducibles

Son todos aquellos gastos en que el OT incurre no relacionados con la actividad lucrativa que ejerce

Ejemplos:

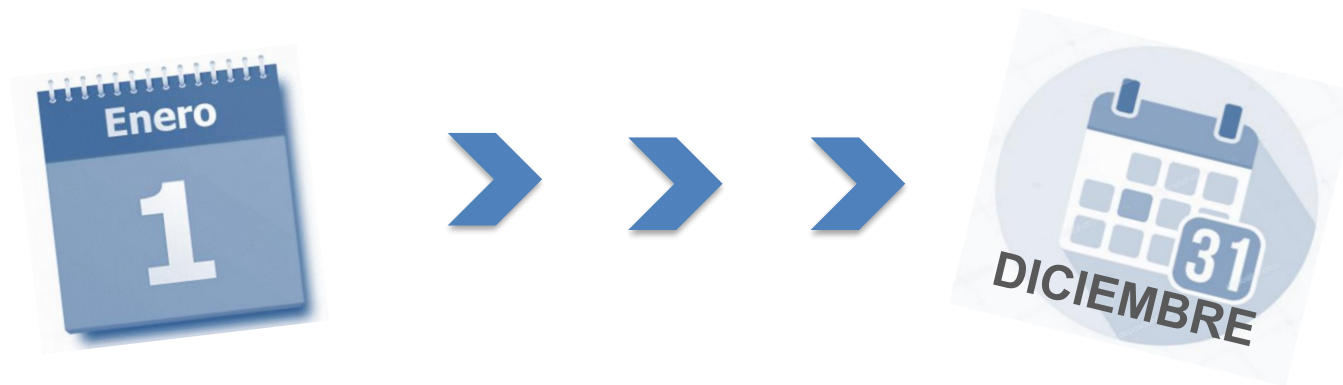
- ▶ Escuelas privadas de hijos.
- ▶ Universidades.
- ▶ Gastos personales del supermercado.
- ▶ Gastos por vestimenta.
- ▶ Combustible de vehículo para asuntos personales.
- ▶ Salario a empleada doméstica.

Artículo 9 Ley 7092 y sus reformas



Periodo del impuesto

Doce meses: desde el 1° de enero al 31 de diciembre

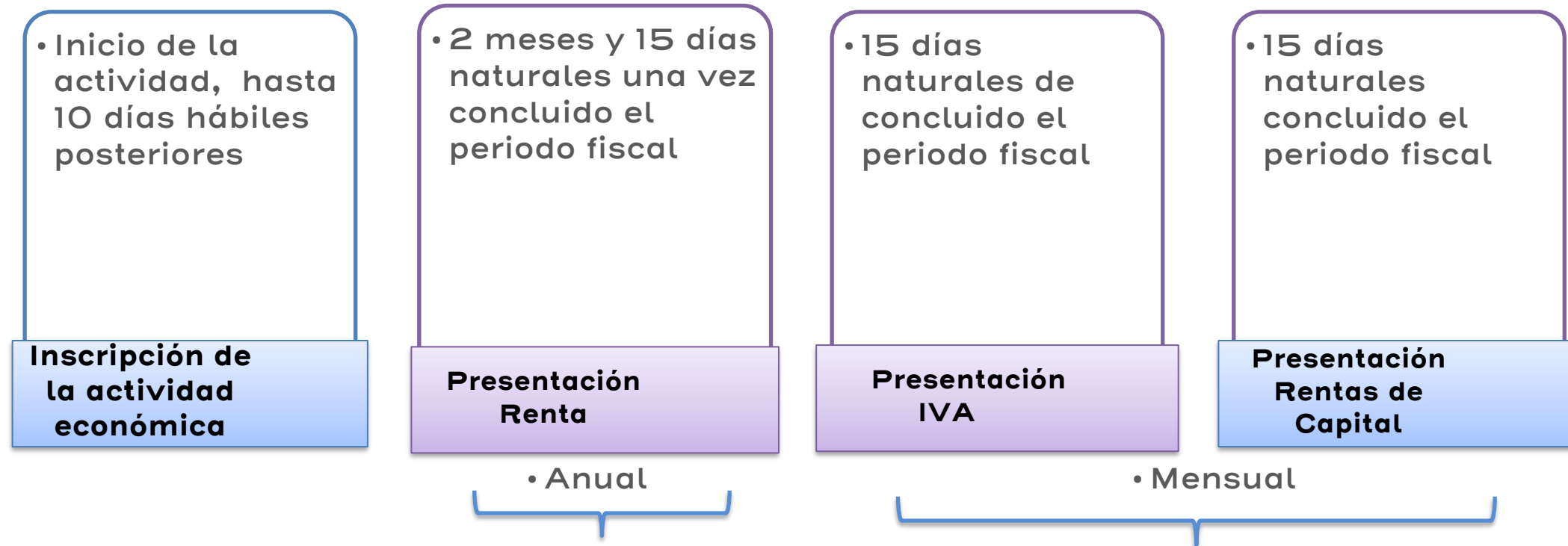


Presentación de la declaración y pago del
impuesto
en el mes de marzo del año siguiente
formulario D-101

La AT podrá establecer períodos distintos,
sin perjuicio de los intereses fiscales



Fechas importantes sobre plazos



Régimen General

Factura electrónica

Documento electrónico en **formato XML** autorizado por la AT, que respalda la venta o adquisición de bienes y la prestación de servicios, el cual deber ser generado, expresado y transmitido, en formato electrónico en el mismo acto de compraventa o prestación del servicio.

Para emitir la factura electrónica el contribuyente nos solicitará los siguientes datos:

- Nombre completo
- Número de cédula
- Correo electrónico

```
<?xml version="1.0" encoding="UTF-8"?>
- <MensajeHacienda xmlns="https://tribunet.hacienda.go.cr/docs/esquemas/2017/v4.2/mensajeHacienda">
  <Clave>50613061800090028071300100001010000000131100000001</Clave>
  <NombreEmisor>Dra. María Roig Oller</NombreEmisor>
  <TipoIdentificacionEmisor>01</TipoIdentificacionEmisor>
  <NumeroCedulaEmisor>900280713</NumeroCedulaEmisor>
  <NombreReceptor>Dagoberto Alvarado Sánchez</NombreReceptor>
  <TipoIdentificacionReceptor>01</TipoIdentificacionReceptor>
  <NumeroCedulaReceptor>302750801</NumeroCedulaReceptor>
  <Mensaje>1</Mensaje>
  <DetalleMensaje> </DetalleMensaje>
  <MontoTotalImpuesto>0</MontoTotalImpuesto>
  <TotalFactura>25000.00</TotalFactura>
- <ds:Signature xmlns:ds="http://www.w3.org/2000/09/xmldsig#" Id="id-5b6643a9b3d65123b22ba117d89de24f">
  - <ds:SignedInfo>
    <ds:CanonicalizationMethod Algorithm="http://www.w3.org/2001/10/xml-exc-c14n#" />
    <ds:SignatureMethod Algorithm="http://www.w3.org/2001/04/xmldsig-more#rsa-sha256" />
  - <ds:Reference Id="r-id-1" URI="" Type="">
    - <ds:Transforms>
      - <ds:Transform Algorithm="http://www.w3.org/TR/1999/REC-xpath-19991116">
        <ds:XPath>not(ancestor-or-self::ds:Signature)</ds:XPath>
      </ds:Transform>
      <ds:Transform Algorithm="http://www.w3.org/2001/10/xml-exc-c14n#" />
    </ds:Transforms>
    <ds:DigestMethod Algorithm="http://www.w3.org/2001/04/xmldsig-more#sha256" />
    <ds:DigestValue>HLYLYyh8yLJx17aYOG1hT5qCMoALEa58p83Dxq9YJ4=</ds:DigestValue>
  </ds:Reference>
  - <ds:Reference URI="#xades-id-5b6643a9b3d65123b22ba117d89de24f" Type="http://uri.etsi.org/01903#Sign" />
    - <ds:Transforms>
      <ds:Transform Algorithm="http://www.w3.org/2001/10/xml-exc-c14n#" />
    </ds:Transforms>
    <ds:DigestMethod Algorithm="http://www.w3.org/2001/04/xmldsig-more#sha256" />
    <ds:DigestValue>DIiDdeqvbnEHWSrWKYQE8ASqCxBVHia9Vt/agHkAlA=</ds:DigestValue>
  </ds:Reference>
  </ds:SignedInfo>
  <ds:SignatureValue Id="value-id-5b6643a9b3d65123b22ba117d89de24f">pgWVTgmel8uXCxRepUseL4VUEF80XSxk3bszHHBfmdsO1kTIHP4tr</ds:SignatureValue>
- <ds:KeyInfo>
  - <ds:X509Data>
    <ds:X509Certificate>MIIFgTCCBGmgAwIBAgITSAIAIDhYqyfvhB5HQAAAAAAdANBgkqhkiG9w0BAQsFADCC</ds:X509Certificate>
    <ds:X509Certificate>MIIMATCCcmgAwIBAgITcAAAAAS1EASHql+FwQAAAAAABDANBgkqhkiG9w0BAQ0FAA</ds:X509Certificate>
    <ds:X509Certificate>MIINajCCC1KgAwIBAgITTTgAAAAAPe8aFuD8fvBQAAAAAAZANBgkqhkiG9w0BAQ0FAAD</ds:X509Certificate>
  </ds:X509Data>
  </ds:KeyInfo>
- </ds:Object>
```

Factura Electrónica:
Comprobante electrónico para respaldar la venta de bienes y la prestación de servicios, que debe ser generado y transmitido en el mismo acto de la compraventa o la prestación del servicio. Es de mejor visualización y detalle.

Ministerio de Hacienda / Gobierno de Costa Rica / Dirección General de Tributación

EMPRESA 	Cédula Jurídica: 3-101-000000 Tel: (506) 0000-0000 Fax: (506) 0000-0000 Apdo 000000-1000 San José	Factura Electrónica Clave: 506100717003101-0010000101000000000111713885 Número consecutivo: 00100001010000000001 Fecha de Emisión: 10/07/2017 Fecha impresión 10/07/2017 15:51:40 Página 1
---	--	---

Nombre	Cédula Jurídica / RUC	Código de Cliente	Medio de Pago	Condición de Venta	Plazo de Crédito
Proveedor	3-101-0000000	11000741	Transferencia - depósito bancario	Crédito	30 Días

País	Provincia	Cantón	Distrito	Barrio	Otras Señas
Costa Rica	San José	Goicoechea	CALLE BLANCOS		100mN y 200mE de la pulpería Los patitos

Teléfono	Correo Electrónico	Agente	No. Pedido SAP	Orden de Compra
			912167	201213696

Linea	Código de Barras	Código	Detalle	Cantidad	Unidad de medida	Precio unitario	Monto	Descuento	Subtotal
1	17441000370838	22099		8.00	CJ	9,456.00	75,648.00	10,968.96	64,679.04
2	10044600020010	27340		10.00	CJ	12,754.00	127,540.00	18,493.30	109,046.70

- Última línea de la Página 1-

OBSERVACIONES

Transportista CUSTOMER PICKUP CARRIER

Peso Bruto 273.70

Peso Neto 259.70

Peso Kgs 273.70

Total Peso 273.70

Total Cajas 18.00

Total Volumen 0.47

Sub-Total	203,188.00
Descuentos	29,462.26
Imp. Consumo	0.00
Sub-Total	173,725.74
Imp. Ventas	22,584.34
Neto a Pagar	196,310.08
Flete	0.00
Seguro	0.00
Documentación	0.00
Total Factura	196,310.08

RECIBIDO CONFORME:

NOMBRE

FIRMA

CEDULA

FECHA

Autorizada mediante resolución N° DGT-R-48-2016 del 7 de octubre de 2016

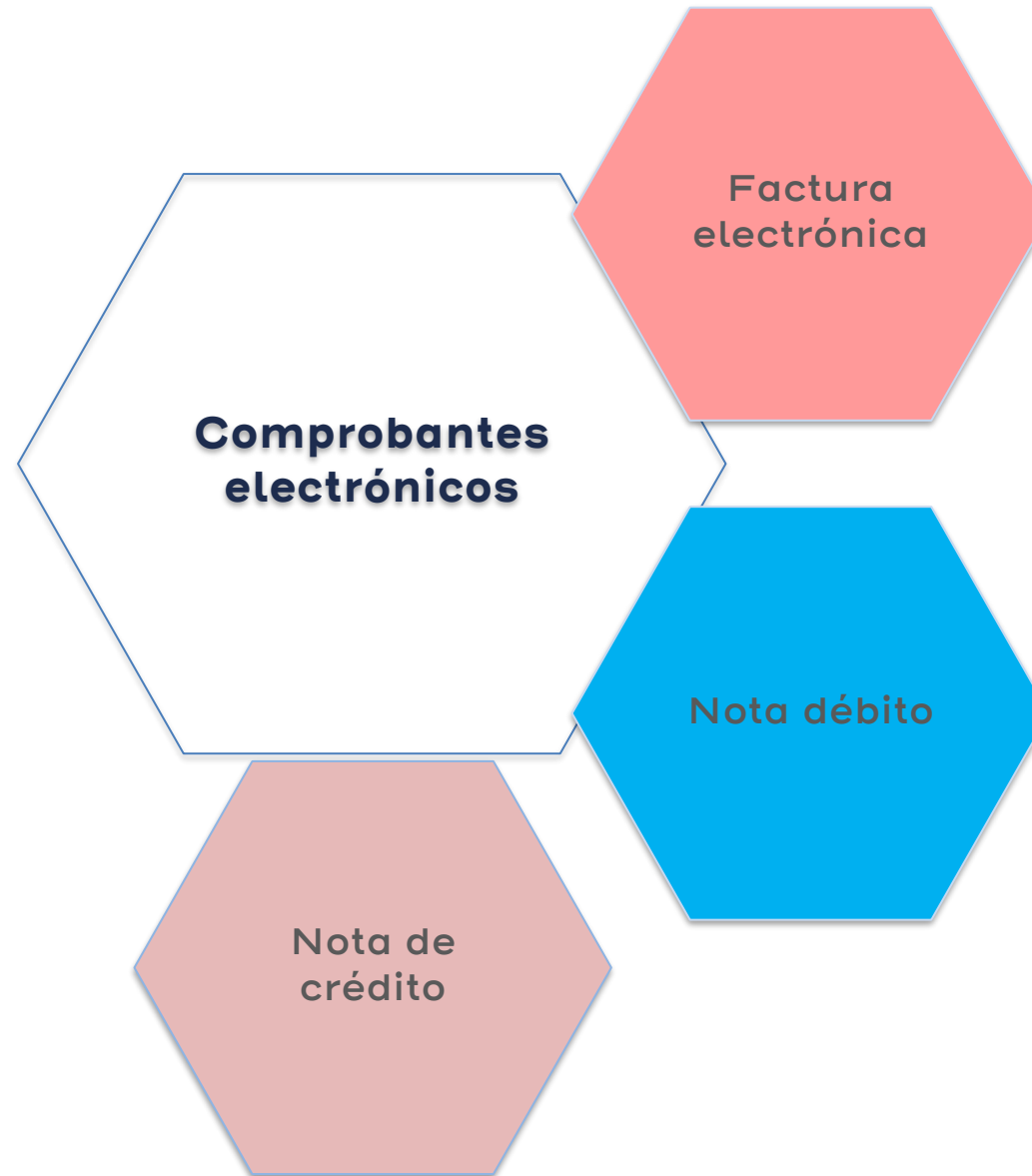
DOCUMENTO SAP: 0000000 ENTREGA: 0000000



Requisitos para el uso de comprobantes electrónicos

1. Estar registrado en el portal ATV e inscrito ante la DGT
2. Contar con un mecanismo de seguridad para la firma de los comprobantes electrónicos
 - a) Firma digital (persona física)
 - b) Sello electrónico (persona jurídica)
 - c) Llave criptográfica del MH.
3. Generar un usuario y contraseña que permite enviar los comprobantes electrónicos a la DGT Independientemente del mecanismo de seguridad que utilice siempre se debe generar.
4. Contar con equipo de cómputo, tablet o celular inteligente con capacidad de uso del sistema de facturación
5. Acceso a internet e impresora
6. Contar con un sistema para emitir comprobantes electrónicos
 - a) Desarrollo propio
 - b) Desarrollo de un tercero (proveedor)
 - c) Herramienta gratuita MH

Tipos de comprobantes electrónicos



Uso del Catálogo de bienes y servicios CAByS

Es el listado oficial de códigos de uso obligatorio en comprobantes electrónicos para estandarizar el detalle de los bienes y servicios transados.

El CAByS es un catálogo que contiene la clasificación de bienes y servicios, **NO** las actividades económicas, por lo que se debe buscar el producto que se comercializa o el servicio que se presta y **NO** la actividad económica que se realiza, ni la profesión.

Códigos
CAByS

631. Servicios de alojamiento para visitantes

- 6311. Servicios de alojamiento para visitantes, en habitaciones o unidades de estancias cortas.
- 63111. Servicios de alojamiento para visitantes, en habitaciones o unidades de estancias cortas, con servicio de limpieza diario.
- 63112. Servicios de alojamiento para visitantes, en habitaciones o unidades de estancias cortas, sin servicio de limpieza diario.
- 63113. Servicios de alojamiento para visitantes, en propiedades de tiempo compartido.
- 63114. Servicios de alojamiento para visitantes, en habitaciones o unidades de estancias cortas, para ocupación múltiple.



Ingreso al portal Administración Tributaria Virtual ATV

Página: <https://www.hacienda.go.cr>



Portal del contribuyente

Crear cuenta de usuario

2  

FORMULARIO FUERA DE LÍNEA
+ CONSULTA INF. TRIBUTARIA
+ COMPROBANTE ELECTRÓNICO

Bienvenido(a) al portal
Administración Tributaria Virtu@l

N° Identificación: ?

Contraseña: ?

Crear cuenta de usuario
¿Recuperar su contraseña?

Ingresar

Estimado usuario:
El registro de factura electrónica ya está disponible en este sitio.

NECESITA

- ✓ Cuenta de correo electrónico
- ✓ Documento de identificación
- ✓ Número de teléfono celular

Portal del contribuyente

Bienvenido(a) al portal
Administración Tributaria Virtu@l

N° Identificación:
1-1111-1111 }

Contraseña:
..... ?

[Crear cuenta de usuario](#)
[¿Olvidó su contraseña?](#)

Si usted tiene usuario de ingreso al portal de Tributación Direct@, debe ingresar su número de identificación y clave para actualizar sus datos.



Confirmar Tarjeta Inteligente Virtual - TIV

Favor ingresar los campos solicitados, según las columnas de la Tarjeta Inteligente Virtual. Debe ingresar los valores de la segunda fila que correspondan con la letra de la primera fila.

M	C	F
9F	F3	F1

[Generar nueva TIV](#)

3 **mh** Ministerio de Hacienda **ATV** Administración Tributaria Virtual

[Declaraciones](#) [Comprobantes Electrónicos](#) [Registro Único Tributario](#) [Consultas del RUT](#) [Bienes Inmuebles](#) [Informativas](#)

[Mantenimiento del Perfil](#)

Buzón electrónico

Buzón

▼ BÚSQUEDA POR: Todos

[Avisos \(1\)](#)
[Acuses](#)

1-1111-1111 Usuario 1

[Registro a ATV](#)

Usuario 1
06/08/2015 03:30:15 p.m.

Otras obligaciones tributarias en las que se pueden gravar estas actividades

Solo para Personas Jurídicas



**Registro de Transparencia y
Beneficiarios Finales
(RTBF)
Mejorar la Lucha contra el
Fraude Fiscal
Ley No. 9416**



**Impuesto a las Personas
Jurídicas
(IPJ)
Ley N°9428**



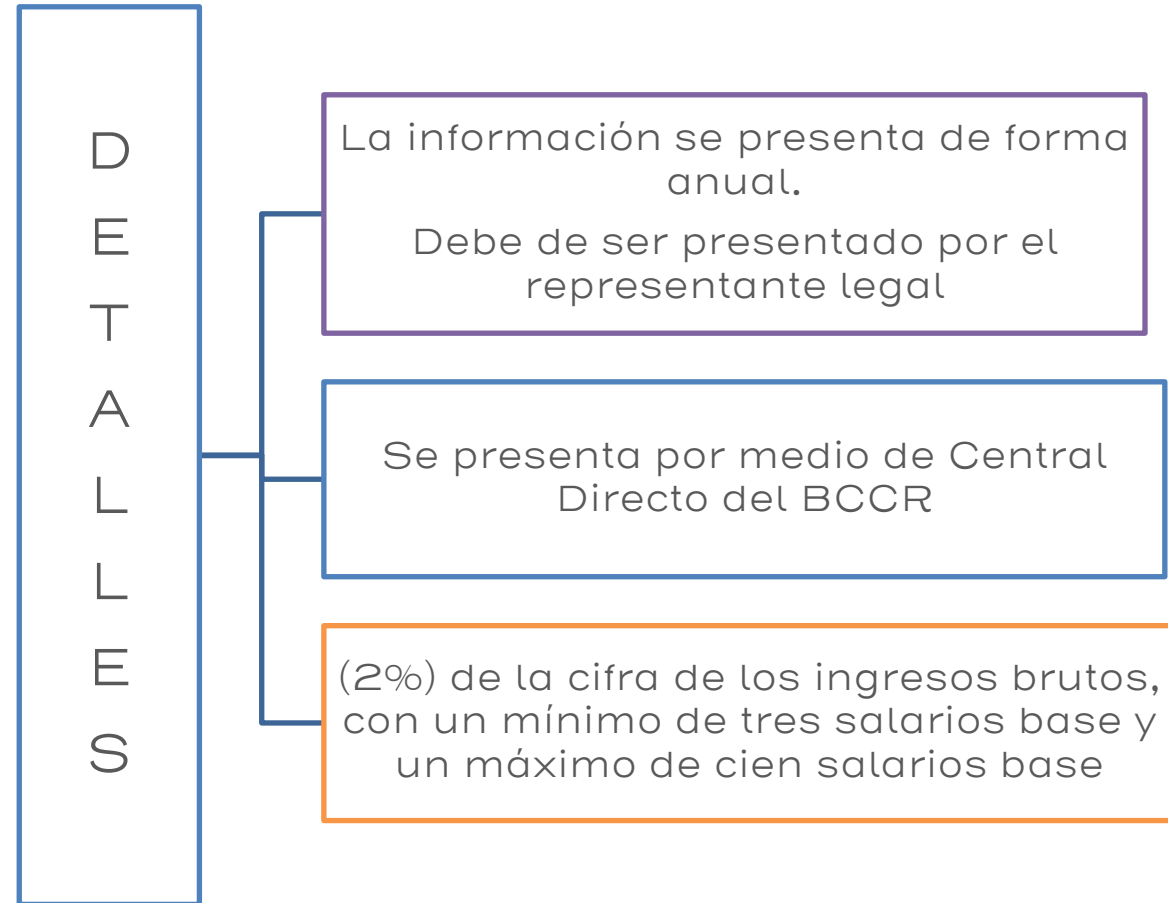
**Timbre Educación y
Cultura
(TEC)
Ley N°5923/9643**

Concepto

- El RTBF, es un registro digital de accionistas y beneficiarios finales de las sociedades. Declaración informativa, en la que se reporta en más de un 15% por socio.

Objetivo

- La transparencia al permitir contar con información actual relevante y oportuna para la lucha contra la evasión, el fraude fiscal, legitimación de capitales, entre otros.



*Los sujetos obligados a presentar la declaración ordinaria para el período 2024, en esta oportunidad, deberán hacerlo en el período comprendido entre el **01 de octubre de 2024** y hasta el **31 de octubre del 2024**, con base en el Transitorio X, de acuerdo con la resolución **MH-DGT-RES-0016-2024 / DG-059-2024**.*

Impuesto a las Personas Jurídicas

Ley N°9428

Hecho generador y devengo

Sociedades mercantiles inscritas en el
Registro de Personas Jurídicas del
Registro Nacional :
1° de enero de cada año

Todas las sociedades que se inscriban
en un futuro, su hecho generador será
su presentación al Registro Nacional.

3012 – Casas Extranjeras (Poderes)
3102 – Sociedades de Responsabilidad Limitada
3104 – Sociedades Colectivas

3101 – Sociedades Anónimas
3103 – Sociedades en comanditas
3105 – Empresas individuales de
Responsabilidad Limitada

Impuesto a las Personas Jurídicas

Ley N°9428

Pago

- 1° de enero al 31 de diciembre
- Devengo 1° de enero

**Periodo
fiscal**



- Devengo se da momento de la presentación de la escritura ante el RN

- **Se cancela en forma proporcional**

**Sociedades
nuevas**



- **Del 1° al 31 de enero de cada año, según SB vigente**

- Conectividad
- Débito en tiempo real

Pago



Impuesto a las Personas Jurídicas Ley N°9428

Tarifas

Impuesto va en función al salario
base de cada año
SALARIO BASE 2024: ₡462.200

TARIFA 15%

- Inscritas en RUT como activas, aprobadas por la AT como declarantes del Impuesto sobre la Renta
- INACTIVAS

Monto por
pagar

₡69.330

TARIFA 25 %

IB menores a ₡55.464.000

- Sociedades del RTS
- Sociedades inscritas en Imp s/Utilidades régimen general y/o Rentas y Ganancias de Capital, con ingresos brutos en periodo fiscal anterior menores a 120 SB

Monto por
pagar

₡115.550

Impuesto a las Personas Jurídicas Ley N°9428

Tarifas

Impuesto va en función al salario
base de cada año
SALARIO BASE 2024: ₡462.200

TARIFA 30%

IB entre ₡54.464.000 y ₡129.416.000

- Sociedades inscritas en Imp s/utilidades régimen general y/o Rentas y Ganancias de Capital, con ingresos brutos mayores a 120 SB y menores a 280 SB*



Monto por
pagar

₡138.660

TARIFA 50%

IB iguales o mayores a ₡129.416.000

- Sociedades inscritas en Imp s/utilidades régimen general y/o Rentas y Ganancias de Capital, con ingresos brutos iguales o mayores a 280 SB*



Monto por
pagar

₡231.100

*En las declaraciones presentadas en el periodo inmediato anterior a que ocurra el hecho generador del IPJ

Timbre Educación y Cultura (TEC) Ley N°5923/9643

Es un impuesto que pagan las personas jurídicas al solicitar la inscripción, cualquier acto registrable, o por estar inscritas en la Sección Mercantil del Registro Público de la Propiedad.

Período del impuesto
del 1 enero al 31 de
diciembre de cada
año

Entre los meses de
febrero a marzo de
cada año, se debe
de realizar el pago.

TIMBRE DE EDUCACIÓN Y CULTURA (Acto registrable - Capital Neto)	
Acto registrable	Impuesto por pagar
En el acto de inscripción o en cualquier otro acto registrable	¢5.000,00
Rango según el capital neto	Impuesto por pagar
Anualmente	
Capital neto que no exceda de quinientos mil colones (¢500.000,00)	¢5.000,00
Capital neto que excede los quinientos mil colones (¢500.000,00) hasta los dos millones de colones (¢2.000.000,00)	¢6.000,00
Capital neto que excede los dos millones de colones (¢2.000.000,00) hasta los cuatro millones de colones (¢4.000.000,00)	¢12.000,00
Capital neto que excede los cuatro millones de colones (¢4.000.000,00)	¢18.000,00

Infracción por incumplimiento de algunos deberes formales

Omisión de la presentación de la Declaración de inscripción, modificación o desinscripción

Artículo 78 CNPT

$\frac{1}{2}$ SB x cada mes o fracción de mes,
máximo 3 SB
₡ 231.100
ó ₡ 1.386.600

Omisión de la presentación de las declaraciones de impuestos

Artículo 79 CNPT

$\frac{1}{2}$ SB
₡ 231.100

SB = Salario base ₡ 462.200 para el año 2024

Circular No 327-2023, Corte Suprema de Justicia

Infracción por incumplimiento de algunos deberes formales y materiales

Morosidad en el pago del
tributo

Artículo 80 bis CNPT

**Mora 1% por mes o
fracción de mes
hasta un 20%**

Incumplimiento del deber de
llevar registros contables y
financieros

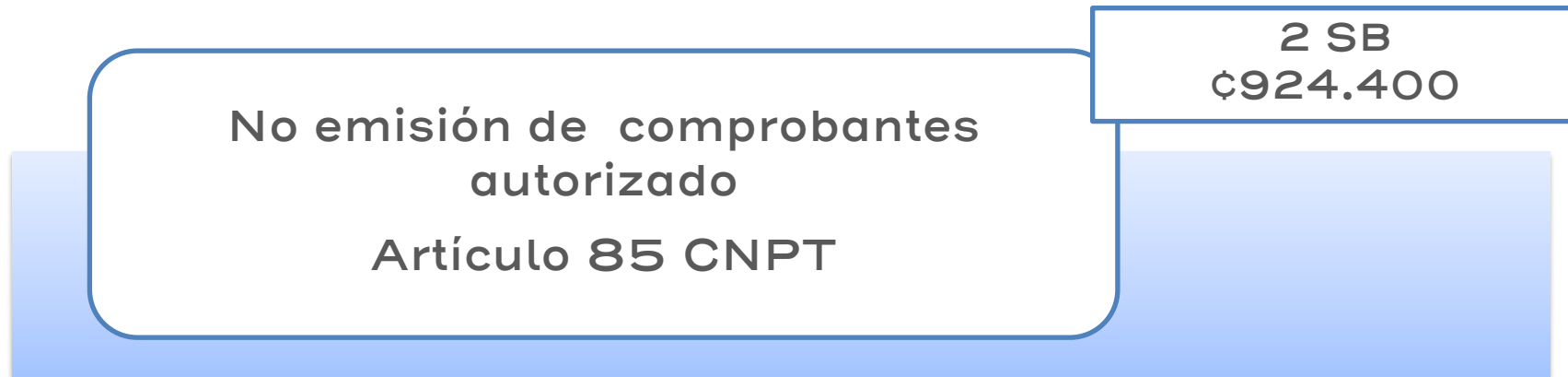
Artículo 84 CNPT

**1 SB
₡ 462.200**

SB = Salario base ₡ 462.200 para el año 2024

Circular No 327-2023, Corte Suprema de Justicia

Infracción administrativa por incumplimiento de algunos deberes



SB = Salario Base ₡ 462.200 para el año 2024

Ciclo de deberes relacionados con hospedajes NO tradicionales



Persona Física



Desarrollan una idea que se materializa en un negocio



Persona Jurídica



Este negocio o actividad va dirigida a la prestación de un servicio



- Alquiler de bienes inmuebles de uso habitacional por periodo inferiores a un mes.
- Alquiler de casas y otros.
- Arrendamiento o alquiler de bienes inmuebles mediante contrato verbal o escrito.

Deberes Formales



Inscribir la actividad económica



Portal de ATV

Presentación de declaraciones



Obligaciones tributarias

Comprobantes electrónicos

Declaraciones informativas

Control de la contabilidad

Formulario D-140

De acuerdo con la actividad y Régimen
D-104 IVA
D-125 RCI
D-101 Renta/ISU

Otras obligaciones tributarias
RTBF
TEC
IPJ

Deberes Materiales

Pago de los Impuestos



Cumplimiento del deber constitucional de todo ciudadano





**MINISTERIO
DE HACIENDA**

**GOBIERNO
DE COSTA RICA**

**Consultas generales
Centro de Información Tributaria
Teléfono: 2539-4000**

**Plataforma
INFOyASISTENCIA y ChatBot**
<https://infoyasistencia.hacienda.go.cr/>

**Plataforma
TRAVI y ChatBot**
<https://tramitevirtual.hacienda.go.cr/>

Ayudas audiovisuales
[https://www.hacienda.go.cr/docs/N2AyudaAudio
visual.pdf](https://www.hacienda.go.cr/docs/N2AyudaAudiovisual.pdf)



Lugar	Dirección	Provincia	Horario Atención Presencial	Horario Atención Virtual	Contacto	Teléfono	Correo	Otros contactos
NAF-UCR	Universidad de Costa Rica Rodrigo Facio, Facultad de Ciencias Económicas, detrás del edificio de aulas, oficina	San José, San Pedro	Lunes, miércoles y viernes. De 9:00 am a 12:00 md. De 1:00 pm a 5:00 pm.	De lunes a viernes. De 9:00 am a 12:00 md. De 1:00 pm a 5:00 pm.	Ana Lorena Ávalos	2511-3404	naf.ean.ucr@gmail.com naf.ean@ucr.ac.cr	 Núcleo de Asistencia Fiscal  nucleo_de_asistencia_fiscal  Emprendimiento y Desarrollo Empresarial
NAF-UF	Universidad Fidélitas, Parque la Libertad, Fátima de Desamparados, del Palí 300 metros al Este y 250 metros Norte, o bien frente a la Plaza de Deportes de Río Azul de La Unión.	San José, Parque La Libertad	Lunes y viernes De 8:00 am a 4:00 pm	Lunes y viernes De 8:00 a.m a 4:00 pm Por medio de Zoom	Jorge Eduardo Araya Sánchez	2276-9400 ext 2100	naf@ufide.ac.cr	Citas presenciales y virtuales por medio de Zoom: https://calendly.com/emprender/naf
NAF-Sede UNED Jicaral	100 metros Este del parque de Jicaral.	Puntarenas, Lepanto, Jicaral.	Martes, miércoles y jueves. De 8:00 am a 4:00 pm.		Alexandra Gómez Hernández	2650 1020/ 2650 0457	nafjicaral@uned.ac.cr	